



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Beruti 3345, piso 5º, de esta ciudad, representado en este acto por el Presidente del Consejo Académico Doctor José Osvaldo Casás, por una parte, y por la otra la **Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires**, en adelante la DEFENSORÍA, con domicilio en Piedras 574, de esta ciudad, representada en este acto por la Defensora del Pueblo Dra. Alicia Pierini, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por la siguientes cláusulas:

PRIMERO: Suscribir un acuerdo amplio de cooperación respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, procurando a través de ello optimizar la prestación del servicio de justicia, propendiendo a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de actividades comunes, como asimismo cualquier otra que pueda ser de interés para las dos instituciones.

SEGUNDO: A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en él se proponen, ambas entidades asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesados para su estudio, deliberación y puesta en marcha.

TERCERO: El Centro y la Defensoría se comprometen a brindar amplia participación a los magistrados, funcionarios y empleados que integran ambas instituciones, en los cursos de capacitación que dictan, dentro de sus marcos respectivos, sin costo alguno para los participantes.

CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas. Se designan como miembro titular por el CENTRO al Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; y por la DEFENSORÍA, como miembro titular a la Dra. María Rosa Muiños, y como miembro suplente al Lic. Martín Raimundo, en su carácter de Directora y Secretario Ejecutivo respectivamente del Centro de Estudios para el Fortalecimiento Institucional de la Defensoría.

Dr. Alicia Pierini
Defensora del Pueblo
de la Ciudad de Buenos Aires

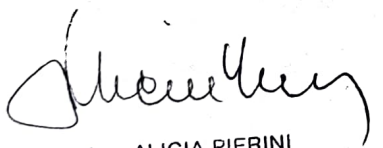
Dr. José O. Casás
Presidente



QUINTA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

SEXTA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de dos mil ocho.



Dra. ALICIA PIERINI
DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



Dr. José O. Casás
Presidente